



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 086-2021-GRA/CR

Ayacucho, 18 de agosto de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional respecto a "Declarar Procedente, la solicitud de cambio de uso de recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca para la ejecución primigenia del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", por el monto de S/. 800,000.00 Soles, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para ser destinado al otro proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho", y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 139-2021-MDS/A de fecha 02 de junio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca solicita al Gobernador Regional de Ayacucho la modificación de la transferencia financiera del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" con CUI. N° 2249589 a otros proyectos, realizado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 318-2020-GRA/GR y Convenio N° 025-2020-GRA/GR, en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR a favor de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca por la suma de Ocho Cientos Mil y 00/100 (S/. 800,000.00) para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" con CUI. N° 2249589, cuyo costo de inversión actualizado sería de Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seis y 19/100 Soles (S/. 4'584,006.19), precisando que dicha transferencia equivaldría solo el 20% del costo del proyecto, el mismo que le sería imposible de disponer del presupuesto de contrapartida a cargo del Gobierno Local para garantizar la ejecución de dicho proyecto y su conclusión satisfactoria. Por ello, solicita se proceda con gestionar la modificación de dicha transferencia financiera a la nueva meta presupuestaria del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2520338, por ser una de las necesidades de suma importancia de brindar adecuadas condiciones de prácticas deportivas en la localidad de Sacsamarca y a la potenciación de las capacidades morales y sociales de los niños y niñas en edad escolar, y que también beneficiaría a los adultos y adultos mayores inclusive;

Que, por Informe N° 025-2021-GRA/GG-GRI-SGO-MASM de fecha 15 de junio de 2021, el Abogado de la Sub Gerencia de Obras, concluye que el Convenio N° 025-2020-GRA/GR a favor de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca sobre transferencia de recursos financieros, fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2020-GRA/GR de fecha 30 de junio de 2020, y por esta circunstancia, señala que debe ser modificada por el mismo nivel de autoridad que suscribió el convenio, previa opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a sus atribuciones y competencias en observancia del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y recomienda que en el marco de sus competencias emita opinión respecto de lo solicitado.

/...

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2021-GRA/CR

1...

Que, por Informe N° 064-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-RAQB de fecha 21 de junio de 2021, el Supervisor del Programa Sectorial I de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, concluye que no sería posible el cambio del uso de los recursos transferidos el año fiscal 2020 a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca para la ejecución del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" con CUI. N° 2249589, por no contar la municipalidad con recursos para asumir el resto del presupuesto y que dichos recursos sean destinados al PIP: "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2520338, debido a que las transferencias financieras fueron aprobados por el Consejo Regional dentro del plazo previsto por Ley y de conformidad al numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y recomienda que en lo sucesivo, para efectuar las transferencia de partidas, se realice una evaluación técnica adecuada y al proponerse los mismos, deben ser para asumir las contrapartidas de los proyectos que cuenten con financiamiento aprobado por el sector correspondiente y previa verificación que la municipalidad no tiene capacidad para asumir la contrapartida correspondiente; alegando que no es cierto que, conforme al Informe N° 025-2021-GRA/GG-GRI-SGO-MASM de fecha 15 de junio de 2021, puede la transferencia ser modificado por el mismo nivel de autoridad que suscribió el convenio, previa opinión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho a través de su unidad correspondiente, toda vez que la transferencia financiera fue aprobada por acuerdo de Consejo Regional y no el convenio, que sólo es un requisito para la transferencia; más aún que no sería posible el cambio de uso de los recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, de conformidad al numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el mismo que establece que "los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia", y por el Principio de Anualidad Presupuestaria, el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y dentro de ella se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por Oficio N° 766-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 23 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa que las opiniones de carácter presupuestal se emiten en sujeción de las normas que soportan el Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, y en ese sentido, la solicitud de cambio de uso (destino) de recursos transferidos financieramente el año fiscal 2020, no tendría implicancia presupuestal, por cuanto presupuestalmente se encontraría ejecutado (girado) y depositado en la CUT de la entidad de destino, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR y el Convenio N° 025-2020-GRA/CR; y que al mencionar el literal n) del numeral 171, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Artículo Tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR y el numeral 7.2.5 del Convenio N° 025-2020-GRA/GR, limitarían la modificación del destino de los recursos transferidos; por ello, señala que siendo un asunto de carácter legal, la interpretación auténtica de las norma corresponde ser valorado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en vías de reconsideración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Opinión Legal N° 126-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 19 de julio de 2021, deja sin efecto la Opinión Legal N° 047-2021-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 08 de julio de 2021; declarando procedente lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, quien pide el cambio de uso de Recursos Transferidos a la Municipalidad Distrital para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" con CUI. N° 2249589, por el monto de S/. 800,000.00 Soles, para ser destinado al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2520338, previa autorización del Consejo Regional y posterior suscripción de una Adenda al Convenio N° 030-2020-GRA/GR, fundamentando que para el cambio de uso de Recursos Transferidos del Gobierno Regional de Ayacucho a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca para ser destinado a otro proyecto, previamente debe ser modificado el Acuerdo del Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR que autorice la transferencia para el nuevo proyecto, señalando a su vez que el numeral 3) del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establecía que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, y que por esta razón debe entenderse que una vez aprobado por el Consejo Regional la autorización de transferencia de un proyecto, a nivel

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2021-GRA/CR

1...

ejecutivo no puede destinarse a otro proyecto; y por ello, cuando se apruebe por el Consejo Regional para un nuevo proyecto solicitado por la Municipalidad, debe destinarse dichos fondos solo a dicho proyecto autorizado. Por otro lado, se argumenta que la Municipalidad Distrital de Sacsamarca no se encontraría en la capacidad de afrontar el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho";

Que, por Informe N° 110-2021-GRA/GG-GRI de fecha 26 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que en vista que la Municipalidad Distrital de Sacsamarca no se encuentra en la capacidad de afrontar el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", al estar el presupuesto transferido seguiría sin ser ejecutado, recomienda modificar el uso de recurso transferido para la ejecución de otro proyecto, que es el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho", debiendo suscribirse una adenda al Convenio N° 025-2020-GRA/GR, previa autorización del Consejo Regional de Ayacucho, en el marco del principio de legalidad, eficacia y buena fe procedimental, argumentando que el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", a la fecha, cuenta con costo de inversión actualizado por el monto de S/. 800,000.00, que es un monto menor en comparación al proyecto referido en el convenio citado, y en vistas de que la Municipalidad Distrital de Sacsamarca no se encontraría en la capacidad de afrontar el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto, el presupuesto transferido sigue sin ejecutar, y por ello, es conveniente, previo Acuerdo de Consejo Regional, realizar una adenda al Convenio N° 025-2020-GRA/GR. Además, señala que la transferencia de presupuesto a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca fue autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR de fecha 27 de junio de 2020, bajo el principio de legalidad, cualquier modificación del Convenio N° 025-2020-GRA/GR, debe ser bajo la aprobación del Consejo Regional de Ayacucho, mediante un documento similar con el cual fue autorizado la referida transferencia;

Que, por Informe N° 055-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 02 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que desde la opinión de las instancias competentes del Gobierno Regional de Ayacucho sobre la procedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, respalda dicha posición en términos de eficiencia, calidad y economía de un mejor y oportuno uso de los recursos transferidos, y recomienda a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca reforzar el sustento técnico ante la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, demostrando la (poca) capacidad presupuestal, prioridad de intervención, respecto al diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, criterio de continuidad, cumplimiento de metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal - PI, entre otros que considere necesario; sustentando que la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de las responsabilidades atribuidas en el convenio, recomienda modificar el uso de los recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, al considerar que no se encuentra en la capacidad de afrontar el cofinanciamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", con un costo de inversión actualizado ascendiente a S/. 4'584,006.19 Soles, previa suscripción de una adenda al Convenio N° 025-2020-GRA/CR con autorización del Consejo Regional en el marco del principio de legalidad, eficacia y buena fe procedimental. Igualmente, expresa que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, enmarca su opinión en aspectos de orden estrictamente presupuestarios, y que la petición de cambio de uso de recursos no tiene implicancia presupuestal dentro del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, por considerarse un asunto de índole legal. Finalmente, argumenta que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, también declaró procedente la solicitud de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca sobre el cambio de uso de recursos transferidos, previa autorización del Consejo Regional y posterior suscripción de una adenda al Convenio N° 025-2020-GRA/GR;

Que, finalmente, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 707-2021-GRA/GR-GG de fecha 03 de agosto de 2021, comunica a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho que mediante el Informe N° 055-2021-GRA/GR-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2021-GRA/CR

/...

Acondicionamiento Territorial, emitió opinión técnica presupuestal favorable en términos de eficiencia y calidad de un mejor y oportuno uso de recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, teniendo éste un carácter excepcional;

Que, el literal n) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se autorizó para el año fiscal 2020, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, como las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; y las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Por otro lado, el numeral 17.2) del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. Mientras que el numeral 17.3, precisa que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal ñ) del numeral 17.1, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, por el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR de fecha 27 de junio de 2020, se autorizó la transferencia financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) por la suma total de S/. 30'450,444.00 Soles de Gastos de Inversiones de la Meta con Código Presupuestario 3999999 - 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, destinados a financiar la ejecución de cincuenta y ocho (58) proyectos de inversión con anulación de créditos presupuestarios de los proyectos de inversión que viene siendo ejecutado por la UE 001 Región Ayacucho - Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho (Metas 020, 021, 023, 024, 049, 052, 054, 057, 065, 134 y 148) para las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Ayacucho que requieren cofinanciamiento mediante convenio entre los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional de Ayacucho, entre ellas se encuentra el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho"; y el Artículo Tercero y Cuarto, precisaba expresamente que las transferencias financieras no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar a las autorizaciones, bajo responsabilidad; y en el supuesto caso de que el Gobierno Local beneficiado no haya ejecutado y/o no haya rendido oportunamente la transferencia probada, no será parte de otras transferencias financieras que pudieran otorgarse en lo sucesivo; y que la evaluación, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los proyectos de inversión pública que han dado lugar a la autorización de transferencia financieras, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho. Por ello, en aplicación del artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR de fecha 27 de junio de 2020, se encontraría consentida en sede administrativa;

Que, en autos, se encuentra el Oficio N° 139-2021-MDS/A de fecha 02 de junio de 2021, por la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca solicita al Gobernador Regional de Ayacucho la modificación de la transferencia financiera del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" con CUI. N° 2249589 a otros proyectos, realizado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 318-2020-GRA/GR y Convenio N° 025-2020-GRA/GR, en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR a favor de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca por la suma de Ocho Cientos Mil y 00/100 (S/. 800,000.00) para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" con CUI. N° 2249589, cuyo costo de inversión actualizado sería de Cuatro Millones



Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2021-GRA/CR

1...

Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seis y 19/100 Soles (S/. 4'584,006.19), precisando que dicha transferencia equivaldría solo el 20% del costo del proyecto, el mismo que le sería imposible de disponer del presupuesto de contrapartida a cargo del Gobierno Local para garantizar la ejecución de dicho proyecto y su conclusión satisfactoria. Por ello, solicita se proceda con gestionar la modificación de dicha transferencia financiera a la nueva meta presupuestaria del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2520338, por ser una de las necesidades de suma importancia de brindar adecuadas condiciones de prácticas deportivas en la localidad de Sacsamarca y a la potenciación de las capacidades morales y sociales de los niños y niñas en edad escolar, y que también beneficiaría a los adultos y adultos mayores inclusive;

Que, la Opinión Legal N° 68-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 19 de abril de 2021, formulado por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, que declara procedente la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, respecto al cambio de uso de recursos transferidos a la Municipalidad Distrital para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" por el monto de S/. 800,000.00 Soles, para ser destinado al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho", previa autorización del Consejo Regional y posterior suscripción de una Adenda al Convenio N° 030-2020-GRA/GR, alegando que para dicho propósito previamente debe ser modificado el Acuerdo del Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR que autorice la transferencia para el nuevo proyecto, y que una vez aprobado por el Consejo Regional la autorización de transferencia de dicho proyecto, la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, debe destinar dichos fondos solo a dicho nuevo proyecto autorizado. En este punto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia expresamente sobre la procedencia del cambio de uso de recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca por el monto de S/. 800,000.00 Soles, para ser destinado al nuevo proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho", en cumplimiento del numeral f) de las Funciones Generales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR, como el de emitir opiniones técnico-legales en diversos aspectos de los procedimientos técnicos, administrativos y legales consultados. En este entendido, dicho órgano de asesoramiento no podrá acogerse posteriormente a lo previsto en el numeral 182.2 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por otro lado, la solicitud de opinión legal para resolver la petición sui generis de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, se sustenta en el numeral 83.2 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, aplicable al caso, la misma que prescribe que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, expresa que en vista de que la Municipalidad Distrital de Sacsamarca no se encuentra en la capacidad de afrontar el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho" y el presupuesto transferido sigue sin ejecutar, recomienda modificar el uso de recurso transferido para la ejecución del proyecto que es "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho", debiendo suscribirse una adenda al Convenio N° 030-2020-GRA/GR, previa autorización del Consejo Regional de Ayacucho, en el marco del principio de legalidad, eficacia y buena fe procedimental;

Que, la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, al no haber ejecutado la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", por la cual recibió una transferencia financiera por la suma de S/. 800,000.00 Soles, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR de fecha 27 de junio de 2020; tendrá que ser asumido íntegramente por la propia municipalidad distrital como Unidad Ejecutora; y por tal razón, no sería parte de otras transferencias financieras de recursos que pudieran otorgarse en lo sucesivo, en aplicación del numeral 7.1.5 del Convenio N°



Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2021-GRA/CR

1...

030-2020-GRA/GR, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2020-GRA/GR de fecha 30 de julio de 2020;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional. Por otro lado, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Consejo Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y tomando como base las opiniones técnico-legales emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de la Oficina Regional de Asesoría del Gobierno Regional de Ayacucho, modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR de fecha 27 de Junio del 2020, que aprobó la transferencia financiera del Pliego 444-Gobierno Regional Ayacucho a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, por un monto de Ocho Cientos Mil y 00/100 Soles (S/. 800,000.00) de la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios (RO), como contrapartida para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", específicamente relacionado a la solicitud de modificación de cambio de uso de recursos financieros transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, a favor del nuevo proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, con visto bueno de la Gerencia General Regional, concluye que desde la opinión de las instancias competentes del Gobierno Regional de Ayacucho sobre la procedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, respalda la posición en términos de eficiencia, calidad y economía de un mejor y oportuno uso de los recursos transferidos, recomendando a su vez que la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido refuerce el sustento técnico ante la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, demostrando la (poca) capacidad presupuestal, prioridad de intervención, respecto al diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, criterio de continuidad, cumplimiento de metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal - PI, entre otros que considere necesario;

Que, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de planeamiento, presupuesto, tributación regional, créditos internos y externos, y acondicionamiento territorial. En ese sentido, la precitada Comisión Permanente tiene la competencia para emitir el dictamen respectivo y pronunciarse respecto a la solicitud de modificación de cambio de uso de recursos financieros transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca para ser destinado a otro proyecto de inversión pública;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional. Por otro lado, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2021-GRA/CR

1...

Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR,; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de cambio de uso de recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca para la ejecución primigenia del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", por el monto de S/. 800,000.00 Soles, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para ser destinado al otro proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho", conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR solo el Ítems 23 del Anexo N° 01, adjunto al Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR de fecha 27 de junio de 2020, respecto al proyecto de inversión con CUI. N° 2249589: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Toro Huiccha - Asca - Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Huanca Sancos - Ayacucho", con una habilitación de crédito de S/. 800,000.00 Soles; debiendo suplirse por el proyecto de inversión con CUI. N° 2520338: "Mejoramiento y Ampliación de Capacidades Educativas y Culturales en la Localidad de Sacsamarca del Distrito de Sacsamarca - Provincia de Huanca Sancos - Departamento de Ayacucho"; y, quedando incólume y subsistente en lo demás que lo contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, el irrestricto cumplimiento de los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2020-GRA/CR de fecha 27 de junio de 2020 para evitar futuras solicitudes de cambio de uso de recursos financieros transferidos a los Gobiernos Locales, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE